

Juan Maldonado de Tripe. Miguel García
de Larase Vecinos desta Villa. En virtud del
nobra mit. que es esta Villa en un Ayuntamiento
General que se celebró el día veinte y quatro
de noviembre de mil y seiscientos y veinte y siete
Para reconocer los daños que oquira en las
Conduas de las Aguas que bajan desde la casa
ria de cabide. En la casa de la edad de
de la torre de Decalde. Al contenido de la
Junidad de esta Villa. En la Conduca de la
casa de la casa. Por la Representacion que
La M.^a Abadesa del dicho Convento. En el dicho
Ayuntamiento General. En el reconocido todo
el paraje y de los rios que en el dicho
de honbre Anziano que saben del dicho paraje.
En el referido. Para que se cumpla. En el
se el peligro del dicho Convento. En la casa
de la casa Convento sea reservado a la
dos años a esta parte.

Primera mente En el Convento Justificado
que las Aguas que bajan desde la dicha casa
ria de cabide. En la casa de la edad de
de la torre de Decalde que las riberas del dicho
Ballado y Convento sobre el dicho Ballado
y agora sea encontrado que todas las aguas
estan puestas a la Conduca del dicho Convento.
y echada nueva edad de la casa de la
dicho Ballado que debia Bajar a la casa

de la dicha Caxeria de oabide, y sea
mandado alingilino de la dicha Caxeria
de oabide quede alas aguas sobre el dicho
Ballado. Conforme con la Antigua mente
y que en la Sabre. Caxeria de oabide, con
los, nisanpoca, Caxeria de oabide, queda ala
parte de la Caxeria de la Agua. y ponga
de las puer que sea sacado el agua en la dicha
Caxeria de oabide. Sean movidos las feras y Caxeria
la dicha Caxeria de oabide. del dicho Convento
y de los. Se vuelva todo el peligro de la
dicha Caxeria. Como tambien declaramos
que se han dado orden a los dichos Enge
linos de la Caxeria de oabide, y de la torre
de Secadre. a que se planten dos glorias de
Manzanas. alas dos horillas de la Caxeria
que bajan las aguas. Conforme estan mas
abajo. en la Caxeria de la Caxeria. y de la
dicha torre de Secadre. porque con eso no se
peligrosan. Encaer la movida de la Caxeria
que Caxeria la dicha Caxeria de oabide. del Con
vento. Han tambien en los de oabide que con
muy placible. que las aguas que tienen
de la Caxeria de la dicha Caxeria de oabide
y hacen ala horilla del camino que
tienen de la Caxeria de oabide para la calle. pudi
endo los partir alas dos partes. La dicha
aguas que los echan ala Caxeria de oabide
Convento, y como llevamos dicho. Se les

Manda aquellos Separden alados para
ser que sea reconocido que todos los dñs
que e. aren Condes deida de las Aguas
es por omisión de los Engilinos. porque
los han a sacado todos los sacos que non
debe premisa. Y los labran Aruendo. Conque
se pongan conforme estaban Aruendo. No se
peligras alguno en el dicho Convento. Ni en
la casa de Lora. Ni en poco en la casa
de Lora. que ha sido de Lora. En
mes de febrero de mil seiscientos y veinte
y ocho. Fíame por los dos Juan Martínez
de Ariz se =

Juan Martínez de Ariz